



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2014-SEGE-06-MDEA.

El Agustino, 20 de Enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo extraordinaria de la fecha, la Carta del CC, Parque Agustino de fecha 21.08.2013, Carta N° 266-2013-GEMU-MDEA de fecha 12.11. 2013, Carta del CC Parque Agustino de fecha 08.01. 2014 e Informe N° 040-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 05 de abril del 2010 la empresa Fashion Center S.A. y la Municipalidad de El Agustino suscribieron el Contrato de Superficie a título oneroso, mediante el cual la Municipalidad otorga a Fashion Center S. A. el Derecho de Superficie sobre un terreno de 4,663 m2 ubicado dentro de una mayor área del Lote 1 de la Manzana G, originario de la partida 12219228 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima;

Esta entidad municipal mediante Carta N° 266-2013-GEMU-MDEA de fecha 12.11. 2013 del Gerente Municipal ha planteado a VIVA GyM S.A. CC Parque Agustino un incremento en el pago por el área arrendada a US \$ 3.0 por m2, dado que se incrementará un mayor flujo peatonal y en consecuencia mayor consumo de parte de la población que recurrirá a las instalaciones de la empresa, debido al desarrollo arquitectónico y empresarial del distrito entre otros, se ha convertido económicamente atractivo para muchos inversionistas;

Mediante Carta de fecha 08 de enero del 2014 del Gerente de Proyecto de VIVA GyM CC Parque Agustino en su propuesta con relación al reajuste del derecho de superficie de arrendamiento del área comercial denominado Boulevard Parque Agustino, ha considerado incrementar la contraprestación de acuerdo a lo siguiente: Derecho de Superficie Área Arrendable 1er nivel: US \$ 2.50 x m2 y Derecho de Superficie Área Arrendable 2do nivel: US \$ 2.50 x m2;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, en Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y de la aprobación del acta y con el voto MAYORITARIO, de los regidores:

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la Adenda que modifica el Contrato de Superficie entre Fashion Center S. A. y la Municipalidad de El Agustino suscrito con fecha 05 de abril del 2010, en los términos siguientes:

"SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SUPERFICIARIA:

6.02 Son obligaciones de LA SUPERFICIARIA:

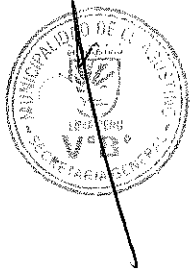
a) Desarrollar, el Centro Comercial tal como ha sido propuesto, por lo cual se compromete al pago de:

2. - US \$ 2.5 (Dos Punto Cinco) Dólares Americanos, por metro cuadrado de área arrendada 1er Nivel del local comercial, por mes.
- US \$ 1.875 (Un Punto Ochocientos Setenta y cinco) Dólares Americanos, por metro cuadrado de área arrendada 2do Nivel del local comercial, por mes.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir la Adenda que modifica el Contrato de Superficie entre Fashion Center S. A. y la Municipalidad de El Agustino, que se señala en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo y que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.-ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Planificación, Gerente de Administración y Finanzas, y demás aéreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIMA - PERU
ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE